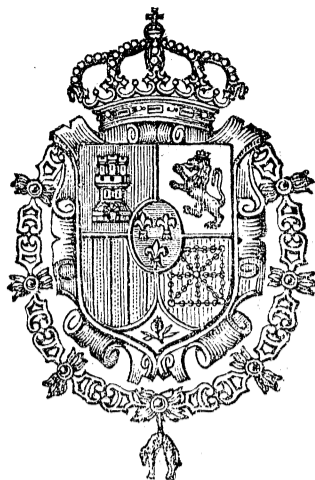


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de esta Corte, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena, multa de 500 pesetas y accesorias impuesta á Miguel Castilla Carabias y Alejandro Zabala García en causa por los delitos de prevaricación y falsedad se conmute por la de inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de cargos judiciales:

Teniendo en cuenta que, dados la escasa malicia con que procedieron los reos y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena, multa de 500 pesetas y accesorias impuesta á Miguel Castilla Carabias y Alejandro Zabala García por la de inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de cargos judiciales.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José María Campo pidiendo que se indulte á su hijo Enrique Campo Herbella de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Orense le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, sus buenos antecedentes, el mal estado de su fortuna y el tiempo que lleva de condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Enrique Campo Herbella de la

cuarta parte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julián Poves Ruiz pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los antecedentes del hecho, la buena conducta y arrepentimiento del reo y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Julián Poves Ruiz, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y en atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Rigoberto de Lavega; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil libres de gastos.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Carlos Navarro y Rodrigo.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente Barrantes y Moreno, Jefe superior de Administración, Director general, cesante, de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Victor Balaguer.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo de dicho año; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castuera, de tercera clase, á D. Felipe Martín Arroyo, y para el de Belmonte (Cuenca), de igual clase, á D. Juan Bautista Genovés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo de dicho año; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Plasencia, de tercera clase, á D. Daniel Berjano Escobar, y para el de Roa, de igual clase, á D. Salustiano Pérez Mercadillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Felipe del Puerto Parra, Registrador de la propiedad electo de Albuquerque, quien, según resulta del expediente instruido al efecto, se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1888.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Rodríguez Valdaliso, Registrador de la propiedad de Palencia, quien, según resulta de su expediente personal, excede de la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 27 de Marzo de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar, el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que éstas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Sr.....

### PROGRAMA QUE SE CITA

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.
10. Sala de visita del Médico.
11. Capilla.
12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de Profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.
17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.
18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.
19. Habitación para el Conserje.
20. Portería.

El edificio deberá tener dotación de agua abundante, á razón de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.—CASSOLA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alonso Prieto contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Herrín de Campos á D. Pedro García Ruiz y Don León Escobar y Giraldo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Alonso Prieto contra el acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid, que declaró con capacidad legal á los Concejales electos en Mayo último, en Herrín de Campos, D. Pedro García Ruiz y D. León Escobar y Giraldo:

Resulta, que varios electores reclamaron ante el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio contra la capacidad legal de los referidos Concejales, fundándose en que eran deudores, como

segundos contribuyentes, á los fondos municipales por descubiertos que quedaron sin recaudar, siendo Concejales en los años de 1875 á 1878, y que en la sesión extraordinaria se oyó á los interesados que negaron ser deudores, pues lo que ocurría era que el Ayuntamiento anterior quería hacerlos responsables de cantidades no satisfechas por el Recaudador del impuesto de consumos D. Sotero Fernández, con el fin de inhabilitarles para ser Concejales, y que habían reclamado sobre este extremo ante el Gobernador. La mencionada Junta declaró la incapacidad, por constarle que eran deudores á los fondos municipales y estimar además que tenían contienda pendiente con el Ayuntamiento.

Reclamado el acuerdo, lo revocó la Comisión provincial, fundándose en que no consta justificada la declaración de responsabilidad, ni que correspondieran á aquel Ayuntamiento los individuos de que se trata, ni por último, se haya instruido contra los mismos expediente de apremio.

Consta que en el formado por reclamación de Don Sotero Fernández, Recaudador de los consumos, sobre procedimientos seguidos contra él á causa de hallarse en descubierto, dictó providencia el Gobernador en 10 de Marzo de 1887, en que de conformidad con la Comisión provincial, disponía que el procedimiento se dirigiese contra los Ayuntamientos de aquellos años, sin perjuicio de que éstos exigiesen al Recaudador la responsabilidad consiguiente. Esta providencia fué recordada posteriormente por aquella Autoridad.

Se acompaña á la alzada, además de esta certificación, copia de la cédula de citación de 28 de Marzo de 1887, requiriendo á varios sujetos, entre ellos Don Pedro García y D. León Escobar, al pago de la cantidad de 1.884 pesetas, que resultan de alcance á D. Sotero Fernández. También se ha unido al recurso copia de una instancia, solicitando los apercibidos quince días para dirigirse contra Fernández ante los Tribunales.

Finalmente se certifica que el expediente de apremio se halla instruido, pero que los efectos embargados son frutos pendientes de recolección.

Dispone el art. 43 de la ley Municipal, en su caso quinto, que no pueden ser Concejales los deudores, como segundos contribuyentes, á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio. Y basta leer el expediente, para comprender que D. Pedro García Ruiz y D. León Escobar, no son segundos contribuyentes, puesto que este carácter solamente lo tiene el Recaudador del impuesto, y por lo mismo, que aunque hayan sido apercibidos y empezado contra ellos el expediente de apremio, falta la base esencial para la incapacidad. Tampoco es causa para ella que dichos interesados reclamaran ante el Gobernador contra el acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles responsables, puesto que la contienda de que se trata no es á la que se refiere el párrafo sexto del mismo artículo.

Por lo expuesto,

La Sección opina que procede que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid, que declaró con capacidad legal para ser Concejales á Don Pedro García Ruiz y D. León Escobar y Giraldo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años,  
Madrid 6 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, el REY (Q. D. G.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas elementales de comercio de Málaga y Sevilla las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 11 de Agosto último, y con sujeción al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas elementales de comercio de Málaga y Sevilla las cátedras de Aritméticas, Cálculos mercantiles y Caligrafía; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean en turno de concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante y Zaragoza las cátedras de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al comercio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean en turno de concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Política.

#### Negociado de Asuntos judiciales.

En la Cancillería del Consulado general de España en Rio Janeiro se encuentran depositadas las cantidades que á continuación se expresan, procedentes de las testamentarias de los súbditos españoles siguientes:

José Amonavarro, importante 27.060 reis brasileños.

Manuel Fernández, importante 4.406 reis brasileños.  
 José Alfaro, importante 7.600 reis brasileños.  
 José María Pardo, importante un conto 764.930 reis brasileños.  
 José María Branco, importante 158.600 reis brasileños.  
 Francisco Alonso, importante 27.000 reis brasileños.  
 Lorenzo Maceira, importante 60.000 reis brasileños.  
 Fernando Varela Díaz, importante 5 contos 221.260 reis brasileños.  
 Francisco Martínez García, importante 77.340 reis brasileños.  
 Diego Antonio Fernández, importante 20 contos 724.760 reis brasileños.  
 Antonio Fernández, importante 23.500 reis brasileños.  
 Liborio González, importante 360 reis brasileños.  
 Rafael Jiménez, importante 11.200 reis brasileños.  
 Antonio Pérez, importante 5.500 reis brasileños.  
 Domingo Peña, importante 4.500 reis brasileños.  
 Manuel Alonso, importante 5 contos 344.150 reis brasileños.  
 Diego Mantilla, importante 13.080 reis brasileños.  
 Manuel Rivas, importante 187.290 reis brasileños.  
 Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho al cobro de cualquiera de las cantidades expresadas, acudan á deducirlo en forma, por sí ó por medio de apoderado, ante el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Río Janeiro.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Palencia, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Morella, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mota del Marqués, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Enguera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los

artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Yeste, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ayora, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcañiz, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viella, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villaiba, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fuenteovejuna, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Alcocer, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia terri-

torial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Manuel de la Fuente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, y la de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en la de esta Corte, con el mismo sueldo; la de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política aplicada al comercio, en las de Zaragoza y Alicante, con 2.500 pesetas; las de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en las de Málaga y Sevilla, con el mismo sueldo de 2.500 pesetas, y la de Contabilidad, Teneduría de Libros y práctica de operaciones de Comercio, de la de Cádiz, con el mismo sueldo, cuyas cátedras, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Reales órdenes de esta fecha, se anuncian previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Málaga y Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y prácticas de operaciones de Comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, ó de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado los resguardos correspondientes á las carpetas de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado, números 6.769, 6.770 y 6.771, de los semestres vencidos desde 1.º de Julio de 1866 á 30 de Junio de 1868, presentadas por D. Luis Díaz Flor, como apoderado del Ayuntamiento de Vallecas, de esta provincia, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1888.—El Subdirector segundo, A. Morán.—V.º B.º—El Director general, P. O., Linacero.

BANCO DE ESPAÑA SITUACIÓN DEL MISMO

Table with columns for dates (7 Abril 1888, 31 Marzo 1888), ACTIVE (Caja, Efectivo metálico, etc.), PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.), and sub-columns for Ptas. and Céntos.

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero de este año.

Large table with columns for PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, etc.), CALDOS (ACEITE, VINO, etc.), CARNES (CARNERO, VACA, etc.), and PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Includes a summary row for 'Precio medio en toda España'.

Summary table for TRIGO and CEBADA with columns for HECTOLITRO, LOCALIDAD (Cádiz, La Serena, etc.), and PROVINCIA.

Madrid 4 de Abril de 1888.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del personal.

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, para que, llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El General, Director, Emilio Catalá.

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de Vigo, para que, llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El General, Director, Emilio Catalá.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de Vivero, para que, llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El General, Director, Emilio Catalá.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto sobre reorganización administrativa de las posesiones españolas del golfo de Guinea, fecha 17 de Febrero próximo pasado, deberá proveerse por concurso, y con destino á la ciudad de Santa Isabel (isla de Fernando Poo), la plaza de Oficial segundo de Administración, encargado de las funciones de Notario y Escribano, dotada con 600 pesos anuales de sueldo y 1.200 de sobresueldo.

A las instancias, que habrán de dirigirse á este Ministerio en solicitud de la expresada plaza, y por conducto de su Subsecretaría, antes del 31 de Mayo próximo, acompañará una copia del título académico de los interesados y los documentos que acrediten sus méritos y servicios, así como su aptitud legal para el desempeño del cargo que solicitan.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Subsecretario, Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alcázar.....	Joaquín Catalá.—Olmo, 21, segundo (ausente).
Talavera.....	José Guisjarro.—Carrera San Jerónimo, 13, principal.
Cartagena.....	Luis Romeral.—Conductor trenes Oliva.
Lisboa.....	Julia Méndez Mascou.—Sin señas.
Coruña.....	Juan Tonino.—Café Suizo (ausente).
Lugo.....	Jacobo Peña.—Imperial, 2.
Granada.....	Manuel Segura.—Carretas, 10.
Valladolid.....	Victoriano Chavarro.—Fonda Comercio, Puerta Sol.
<i>Sur.</i>	
Yecla.....	Pedro López.—Platerías.
<i>Oeste.</i>	
Ocaña.....	Juan Vega.—San Millán, 3, tercero.
<i>Norte.</i>	
Cádiz.....	Benito Díez Torre.—Peninsular, 3.
<i>Delicias.</i>	
Ocaña.....	Oficial Receptor, que llega tren tarde de Talavera.
Bilbao.....	Manuela Astueta.—Paseo Embajadores, 33.

Madrid 7 de Abril de 1888.—Por el Jefe del Centro, Eduardo Orche.

Administración del Correo Central.

DÍA 6

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 53	Manuel Ruiz.—Vitoria.
54	Manuel Prados.—Posadas.
55	Aurelio Calderón.—Zafra.
56	Agustina de la Peña.—Navamorcuende.
57	Manuel Montenegro.—Archeña.
58	Bernabé Galindo.—Avila.
59	Carpóforo Palomero.—Alaejos.
60	Marcos Camuñas.—Ambite.

- Núm. 61 Enrique Masder.a.—Toledo.
- 62 Sr. Coronel del regimiento Pontoneros.—Zaragoza.
- 63 Carmen de Solance.—Sarría.
- 64 Eusebia Rielegos.—Carabanchel Bajo.
- 65 Anastasio Rincón.—Tembleque.
- 66 Lázaro Bermejo.—San Martín de la Vega.
- 67 Manuel G. Costanzo.—Pravia.
- 68 Leoncio Pérez.—Carabanchel.
- 69 Antonio Palop y Gómez.—Moncloa.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio María Iturriaga, Delegado de Vigilancia que fué del Gobierno civil de esta provincia, y D. Antonio Alonso, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Alhama, para que en el término de quince días se presenten en esta Administración, por sí ó por medio de apoderado legal, para enterarles de un acuerdo que á los mismos interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Granada 4 de Abril de 1888.—Eugenio Clunel.

495—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del 31 de Marzo último se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la subasta para la construcción de una batea para fondear torpedos, bajo el tipo de 36.400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y planos que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar la construcción de una batea para fondear torpedos, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.  
Arsenal de Ferrol 3 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 570—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores que convengan á la Hacienda en este establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por ciento del importe de todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.025 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.050 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Abril de 1888.—P. O., Joaquín Echevarría.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores que convengan á la Hacienda en el establecimiento y dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego, y en el caso de que se haga baja se agregará: con la baja de..... (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 566—S

Junta de Cárceles de Piedrabuena.

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia y Presidente de la Junta de Cárceles de este partido.

Hago saber que en el anuncio de la subasta relativa á las obras de nueva construcción de una cárcel de partido, anunciada para el día 30 de Abril entrante, ha dejado de consignarse que simultáneamente se celebrará otra en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro, donde se hallará de manifiesto copia del pliego de condiciones.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Piedrabuena 31 de Marzo de 1888.—José Pardo. 560—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 17 del mes de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villacé, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.075 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 204 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 5 de Abril de 1888.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

564—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, fecha de hoy, se suspende hasta nueva resolución la subasta que para contratar el suministro de 3.000 metros cuadrados de losa para aceras y 3.000 metros lineales de adoquín de encinar debía verificarse el día 9 del actual, á la una y media de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo por este distrito, que á continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, y como dichos individuos se hallan comprendidos en el art. 30 de la vigente ley, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Tenencia de Alcaldía, calle de San Isidro, núm. 7, principal, á la brevedad posible, para hacerles saber la responsabilidad en que han incurrido y los derechos que pueden ejercitar.

Madrid 26 de Marzo de 1888.—Por acuerdo de la Comisión municipal de Quintas, el Teniente de Alcalde, Presidente, J. Díaz Padilla.

Mozos á quienes se cita.

Número 1.—Ramón Canora, que vivió en la calle del Rosario, núm. 13, bajo.

Número 53.—José María López Peña, calle de la Ventosa, número 5, segundo.

Número 189.—Emilio Romillo Merlo, calle de San Hermenegildo, 15, cuarto.

Número 210.—Julio Arenao Pérez, ronda de Segovia, 15, principal núm. 5.

Número 272.—Manuel Soto García, calle del Sur, 15, chera. 490—M

Alcaldía constitucional de La Roda.

D. Gabriel Redondo Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por el Comisionado de apremios nombrado al efecto para el cobro de las contribuciones directas en esta localidad, se sigue expediente contra D. Rafael de Lis y Santos, para el cobro de las que adeuda, importantes 519 pesetas 67 céntimos por cuotas, recargos y costas causadas y que se calculan necesarias para pago de las que se causen, y cuotas que se devenguen durante la tramitación, para cuyo reintegro le han sido embargados los bienes siguientes:

Tres fanegas y media de tierra en dos predios, descritas á saber:

1.º Una suerte de tierra calma de cabida de una fanega y media, equivalentes á 96 áreas y 70 centiáreas, conocida vulgarmente por haza del Almadro, que linda al Norte con olivar de los herederos de Jacinto Montero; al Este de Cecilio García; al Sur de Francisco de Lanzas, y al Oeste de Juan Antonio Gómez Páez.

2.º Otra suerte de tierra de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y ocho centiáreas, que linda al Norte con más de Juan Antonio Gómez Páez; al Este de Florencio Leiva; al Oeste de Antonio García, y al Sur con el arroyo del Arquillo, la cual está plantada de olivar.

En su virtud, esta Alcaldía, no habiendo tenido efecto la primera subasta, celebrada en el día de ayer, ha dispuesto se celebre la segunda y última el día 31 del actual, á las doce de

la mañana, ante mi autoridad y en la casa Ayuntamiento, bajo el tipo de 447 pesetas 17 céntimos que resulta de la retasa hecha á su capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para conocimiento del público y del deudor, que se ignora su paradero, se extiende el presente y otros de su tenor en la Roda á 11 de Marzo de 1888.—Gabriel Redondo.—Por su mandato, El Comisionado, José Ruiz Ortiz. 144—P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

En el territorio de esta Audiencia, y provincia de Granada, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del distrito del Campillo de dicha ciudad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prescrito en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 3 de Abril de 1888.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—1933

### Audiencias de lo criminal.

#### HUÉRCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Bonachela Juan, alias Chela, hijo de Jacinto y de María del Rosario, natural y vecino de Tijola, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, é ignorándose su verdadero paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal, para la celebración del juicio oral y publico en la causa que al mismo se le sigue con otros consortes por falso testimonio; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Manuel Bonachela Juan, alias Chela.

Dado en Huércal Overa á 20 de Marzo de 1888.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandato, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—1934

#### LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, hace saber á todos los individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y captura en su caso de la procesada Lucía Jiménez López, hija de Manuel y de Ramona, natural y vecina que ha sido de esta ciudad, viuda, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular y estatura alta, la que si fuere habida será detenida y conducida á la cárcel de esta ciudad y disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á fin de ratificarse en el escrito presentado por sus defensores en la causa que por lesiones á Teresa Jurado se le sigue en este Tribunal; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Linares 31 de Marzo de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Elegido y Lizcano. J—1901

#### MÁLAGA

D. Eduardo Asiago y Gómez, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa López Pérez, de esta naturaleza y vecindad, viuda, sin instrucción: sus señas pelo negro, ojos ídem, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á la causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la susodicha, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Málaga á 2 de Abril de 1888.—Eduardo Anigo.—Por mandato de S. S., Estéban Pérez. J—1935

### Juzgados militares.

#### CADIZ

D. Eduardo Arredonda Liñan, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal nombrado en la sumaria instruida contra el soldado del

mismo cuerpo Pablo Sánchez Morales, por el delito de falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Sánchez Morales, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, con licencia ilimitada en el pueblo de Albox, provincia de Almería, natural de Taberna, de la misma provincia, hijo de José y de Casimira, soltero, de veintitres años de edad, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción ordinaria y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Roque de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan luego como tengan noticia del paradero del sumariado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Cádiz 26 de Marzo de 1888.—Eduardo Arredonda. 493—M

D. José Sánchez del Arco, Alférez de fragata graduado, y Secretario del ramo de notificación á varios pasajeros del vapor del comercio *Gloria*, que en 15 de Septiembre de 1876 produjeron quejas por malos tratamientos, del cual ramo es Fiscal el Teniente de navío de primera clase D. Joaquín Cortés y Samit.

Certifico que en el folio 2 de dicho ramo consta certificación de la Secretaría del Departamento de San Fernando, del tenor siguiente:

«D. José María Caro y Fernández, Teniente Coronel de Artillería de la Armada en la escala de reserva, y Secretario de causas interino de la Capitanía general de Marina de este Departamento.

Certifico que en el rollo de la sumaria núm. 129 de 1878, por queja de varios pasajeros del vapor *Gloria* en el viaje de Manila á Cádiz, el 15 de Septiembre de 1876, se encuentran la consulta y decreto que copiados á la letra son como siguen:

«Consulta.—Excmo. Sr.: En el asunto de que se trata en este expediente se ordenó por el Consejo Supremo de Guerra y Marina que la jurisdicción especial de Marina era competente para conocer del mismo, y que lo procedente era sacar testimonio para su remisión al Ministerio de Marina, lo cual se verificó, y que se notificara á los interesados para que reclamaran los perjuicios que se les ocasionaron, por la vía ordinaria. Se ha practicado la diligencia de saca de testimonio, pero no consta haberse notificado á los interesados, lo cual es de la más alta importancia, pues con la referida notificación pueden fundar su pretensión en los Tribunales ordinarios. En su virtud procede se devuelvan estas diligencias á la Comandancia de Cádiz, y se haga constar de un modo explícito y concreto si se notificó la resolución del Consejo Supremo á los interesados, y de no haberlo hecho, que se proceda á ejecutarlo, salvo, como siempre, otro acuerdo más acertado.

San Fernando 31 de Mayo de 1887.—Excmo. Sr.: El Auditor accidental, José Valcárcel y Ruiz de Apodaca.»

«Decreto.—San Fernando 2 de Junio de 1887.

De conformidad con lo consulta que antecede, y para su cumplimiento, remítase la conducente orden con certificación á la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz.—Montejo.»

Los insertos concuerdan á la letra con sus originales en el rollo de la sumaria á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en San Fernando á 3 de Junio de 1887.—Firmado: José María Caro.—Hay un sello en cuya orla se lee: Secretaría de causas del Departamento.—Cádiz.»

Está conforme con su original, y cumpliendo ante del señor Fiscal, por su orden y con su V.º B.º expido el presente, que se ha de insertar en la GACETA DE MADRID para notificar á los interesados que en el edicto del Sr. Fiscal citado se mencionan.

Cádiz 2 de Abril de 1888.—V.º B.º—Joaquín Cortés.—José Sánchez del Arco. —M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cádiz, y Fiscal del ramo de notificación á varios pasajeros del vapor del comercio *Gloria*, que en Septiembre de 1876 produjeron quejas por malos tratamientos.

En virtud de lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, y resultando en dicho ramo que á pesar de las múltiples gestiones hechas continúa ignorado el paradero de los Sres. D. Juan Ortañeda, D. Bonifacio Martínez, D. José Andújar, D. Eduardo Reina, D. Gabriel Espinosa, D. Lorenzo Tamayo, D. Salvador Chofré, Don Evaristo Molinó, D. Luis S. Figueroa, D. Francisco Alvarez, D. Agustín de Oba y D. Rafael de Molina, á los que por orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento de Marina ha de notificarse del contenido de la certificación que se insertará al pie de este edicto; publico el presente para que llegue á noticia de los expresados dicha certificación.

Cádiz 3 de Abril de 1888.—Joaquín Cortés. 492—M

#### CARTAGENA

D. José Correa y Samper, Alférez de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal militar.

Habiéndose ausentado del crucero *Don Juan de Austria* el

marinero de segunda clase José Suñer Riera, hijo de Jorge y María, natural de San Cristóbal (Ibiza), de veintidós años, á quien estoy sumariando por el delito de desertión del servicio, verificado en 6 de Febrero último; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón al expresado José Suñer Riera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las Baleares*, comparezca en la Ayudantía de este Arsenal, á dar su descarte y defensa; y de no presentarse en el referido plazo seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Publíquese el presente en los citados periódicos oficiales, y fijese en el tablón de anuncios de la puerta de este Arsenal para que venga á conocimiento de todos.

Arsenal de Cartagena 2 de Abril de 1888.—El Fiscal, José Correa. 494—M

#### LUARCA

D. Rafael Cantón Oliveros, Capitán, Fiscal de la zona militar de Luarca, núm. 118.

Usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta José Méndez Fernández, del segundo reemplazo de 1885, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cuantas, parroquia de San Antolía, Concejo de Ibias, provincia de Oviedo, por el delito de no haberse presentado en la Caja de recluta para ser destinado á cuerpo, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en las oficinas de los batallones de reserva y depósito de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Luarca 28 de Marzo de 1888.—Rafael Cantón. 496—M

#### MADRID

D. Tirso Rueda Remírez, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los responsables al débito que tienen las Compañías del disuelto batallón Guardias de la República, é ignorándose el paradero de D. Francisco Borja García, Oficial habilitado que fué del mismo;

Usando de las facultades conferidas para estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar, le cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Comisión liquidadora en la Dirección general de Infantería, cualquier día hábil, en las horas de oficina, á fin de que preste declaración en el mencionado expediente; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 28 de Marzo de 1888.—Tirso Rueda y Remírez. 497—M

Ignorándose el paradero del soldado del reemplazo de 1886, Francisco Salazar Amador, á quien estoy sumariando por el delito de prófugo.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Salazar para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía, plaza del Dos de Mayo, núm. 8, segundo derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1888.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Mónico Laquidair, Madoz.—Por su mandato, el sargento primero Secretario, Cesario Barco. 498—M

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Flores Dufort, conocido por Manuel, de treinta á cuarenta años de edad, delgado de cara, regular de estatura, moreno, con bigote; pantalón á cuadros blancos y azules, de ejercicio quincallero y lañador, á quien en el año pasado de 1885 se siguió causa en el Juzgado de Lucena y Escribanía de Don Felipe Blancas por hurto de azafraán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Córdoba, Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le continúa por robo de dinero á Francisco García López, de estos vecinos; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido Antonio Flores Dufort, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á 31 de Marzo de 1888.—Guillermo Lanza.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—1889

#### ALBOCACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albobacer.

Por el presente edicto se cita y llama al gitano Ramón Escudero Bustamante, vecino de Castellón de la Plana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Boletín oficial* de

esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Casanova Traver y José Portolés Eiximeny sobre expedición de moneda falsa; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alboacér á 27 de Marzo de 1888.—Dionisio Hernández.—Por mandado de S. S., Leopoldo Róso. J—1862

## ALBURQUERQUE

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Barnadas Carreras, vecino de Arenys de Mar, negociante en comercio, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafas; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de partido del referido procesado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en la causa de que va hecha referencia.

Dada en Alburquerque á 1.º de Abril de 1888.—Manuel del Río y Toledano.—De su orden, Martín Solís. J—1911

## ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Carriona, vecino de Coín, habitante calle de Angeles, de trece años de edad, natural de Badolosa, hijo de Alonso y de Micaela, de profesión esquilador, de estado soltero, y de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser notificado y emplazado en forma para su comparecencia ante la Audiencia de la criminal de Antequera, según viene acordado en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan a su captura, y caso de conseguirla le constituyan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Alora á 31 de Marzo de 1888.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Juan Díaz.

## SEÑAS

Estatura regular, color moreno, pelo negro, y tiene una nube en el ojo izquierdo. J—1890

## ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á María Badía, viuda, de unos sesenta años de edad, natural de Vilvidreras, vecina de Calella, cuyas señas se expresan á continuación, la que desapareció de su casa el día 17 del actual, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de la expresada María Badía, y en el caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 28 de Marzo de 1888.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., José M. Pastor.

## SEÑAS DE MARÍA BADÍA

Estatura baja, color moreno, nariz afilada, boca regular, pelo entrecano, cejas al pelo; viste jubón negro, sayas oscuras, pañuelo color ceniza con franja de color azulado, pañuelo de color claro en la cabeza, medias blancas, alpargatas abiertas pasadas con cinta negra. J—1863

## AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Martínez y Rodríguez, alias Melales, hijo de Sebastián y de Manuela, natural y vecino de Oviedo, soltero, carpintero, de diez y ocho años, bautizado en la iglesia de San Isidoro el Real, con instrucción, cuyas demás señas personales se expresarán, para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le instruye sobre robo de objetos sagrados, perpetrado en la iglesia parroquial de San Martín de Laspra, en el Concejo de Castrillón, la noche del 15 al 16 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término expresado será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Avilés á 28 de Marzo de 1888.—Alberto Ríos.—Ante mí, Licenciado Arbosio Loredó Cuesta.

## SEÑAS DEL PROCESADO FERNANDO MARTÍNEZ Y RODRÍGUEZ, ALIAS MELALES.

Estatura breve, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color buero; vestía pantalón y chaqueta de paño oscuro en mal uso, elástico de color, camisa de idem, calza botinas y trae á la cabeza boina negra.

NOTA. Se hace constar también que, además de los objetos robados de la mencionada iglesia, los cuales se enumeraron en los edictos que se expidieron en 18 de Febrero, fueron sustraídos también de dicho templo los efectos siguientes:

Doce cíngulos bordados con hilo de oro ó de plata dorada, de un valor aproximado de 50 á 60 pesetas.

Un paño de seda para el cáliz, fendo blanco, galón del mismo color, plateado y con ramos encarnados en el fondo.

Un arxito de lienzo común, nuevo; su valor aproximado 2 pesetas.

Un crucifijo de una cuarta escasa de tamaño, cruz de madera y la imagen de plomo; su precio unos 75 céntimos de peseta.

Unos pendientes de la Virgen del Rosario, de 7 pesetas de valor.

O tres pendientes de la imagen de la Esperanza. J—1864

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye con el núm. 13 del corriente año por estafa y sustracción é ocultación de un expediente, ha acordado se cite á medio de la presente cédula al testigo D. Luis Valdés Busto, vecino de Luanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que esta expresada cédula se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración, pues en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Avilés 28 de Marzo de 1888.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. J—1865

## BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

En la pieza cuarta de los autos de quiebra de D. Eduardo Amores y Meliado, vecino y comerciante de la villa de Luque, se ha dictado providencia con esta fecha, señalando el término de treinta días para que los acreedores de la misma presenten á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos; y para el examen y reconocimiento de éstos, se ha mandado celebrar la junta que previene la ley, señalándose para llevarla á efecto el día 18 de Mayo venidero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación se expide el presente en Baena á 27 de Marzo de 1888.—José García.—El Escribano, Esteban Bujalance. 143—P

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama á José y Antonio Luis García Capel, vecinos que fueron de Añora, en la provincia de Murcia, para que comparezcan en este Juzgado y se personen en los autos de juicio necesario de testam. entera que penden en el mismo y ante el actuario, á los bienes que quedaron al fallecimiento de Juan García Capel, vecino que fué de esta villa, en concepto de herederos de éste instituido por el mismo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 27 de Marzo de 1888.—José García.—El actuario, José Santana. X—1888

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á San tiago Hernández Monserrat, de unos diez y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, de méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias puedan, á fin de conseguir la captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S. y por D. Alberto de Mercader, Daniel de Ballester. J—1866

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ases Bellois, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, que tiene impedido el brazo derecho, cabello negro, barba afeitada, viste como la clase jornalera, y habitaba en la calle de la Luna, núm. 28, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata con-

ducción á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado, contra el que se halla decretada su prisión provisional hasta que preste fianza en cantidad de 2.000 pesetas ó hipotecaria en cantidad de 4.000.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret. J—1867

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales, á disposición de este Juzgado, de Mariana Guerrero Descarrega, natural de Mora de Ebro, de cuarenta y un años de edad, casada, planchadora, vecina que era de San Gervasio de Cassola, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que la misma extinga la pena de arresto que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama á la mencionada Guerrero para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa mencionada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Barcelona 28 de Marzo de 1888.—Nicolás E. Lloret.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—1891

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los estrados de este Juzgado de Jaime Loda Martínez y de su hija María Loda, al objeto de poderse llevar á cumplimiento la sentencia recaída en causa que se ha seguido contra los mismos por contrabando.

Al propio tiempo se cita y llama á los mencionados padre é hija Jaime y María Loda, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de serles notificada la sentencia referida; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Marzo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—1892

## BORJA

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos burras de la propiedad de Antonio Pérez Manzano, vecino de la villa de Adra, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 ó madrugada del 23 del actual, hallándose en la cuadra de la casa cortijo en que habita el Pérez, sita en la cortijada de los Pérez, término de dicha villa.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca de las expresadas dos burras, y habidas que sean las remitan á este Juzgado, procediendo asimismo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, cuyas señas, como las de dichas burras, son las que á continuación se expresan.

Dado en Borja á 23 de Marzo de 1888.—Manuel Jiménez Peña.—Por su mandado, Celedonio Olivero.

## SEÑAS DE LAS BURRAS HURTADAS.

Una burra de cuatro años, rucia, oscura, alzada grande, un poco descubierta de atrás, herrada de las manos, y la cola cortada.

Y otra también de cuatro años, platera, alzada regular, descalza, y la punta de la cola un poco torcida, y ambas burras preñadas.

## SEÑAS DE LOS HOMBRES EN CUYO PODER SE DICE SE ENCUENTRAN.

Uno como de cuarenta años, con bigote y capa arrollada al cuerpo, chaqueta de correal, con mangas postizas y atadas por los hombros con cordones negros, pantalón de algodón á listas blancas y negras y alpargates.

Y otro de unos cincuenta años, con patillas algo canosas, sombrero calañés, pantalón igual al del anterior, con una cabecera hecha un lío, alpargatas y unas tijeras, cuyos dos hombres son al parecer gitanos. J—1868

## BURGOS

El Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha acordado con esta fecha en la causa que se instruye sobre abusos, se cite á Pablo Salazar Araico, de veintinueve años de edad, soltero, comprador y vendedor de objetos de iglesia, natural de Trajío, partido de Vitoria, hijo de Alejandro y de Braulia, cuyo domicilio se ignora, al objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de justicia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Burgos, á 3 de Abril de 1888.—El Escribano, por Cevallos, Mariano Isazo. J—1912

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada ante mí, por el Sr. Juez del distrito de San Antonio de esta capital, en

las diligencias que se practican en cumplimiento de ejecutoria recaída en la causa seguida contra Doña María de las Mercedes Silva y González, se ha mandado que por medio de edictos, que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se notifique á dicha procesada, cuyo paradero se ignora, la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á 7 de Agosto de 1878, en la causa seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, por estafa, contra Doña María de las Mercedes de Silva y González, natural y vecina de Cádiz, casada, de treinta y siete años de edad, venida á este Supremo Tribunal en consulta de la sentencia que en 20 de Marzo último dictó el Juez de primera instancia del expresado Juzgado, por la que, y fundamentos que contiene, se condenó á Doña María de las Mercedes Silva y González á la multa de 30 pesetas y las costas procesales, y en caso de no tener bienes para satisfacer la primera de estas responsabilidades, por su insolvencia, á que sufriera un día de detención por cada 5 pesetas, habiendo sido ponente el Sr. D. José Miguel Henares:

Visto:

Acceptando los resultandos de la sentencia consultada:

7.º Resultando además que sustanciándose la segunda instancia ha pedido en ella el Ministerio fiscal la confirmación de dicha sentencia:

8.º Resultando que el procesado en su defensa ha pretendido se le declarase exento de responsabilidad criminal:

Considerando que los hechos declarados probados no constituyen el delito de estafa ni otro alguno, toda vez que se halla plenamente probado, por la declaración de muchos testigos, que al disponer la procesada Doña María de las Mercedes de Silva y González que se condujera el nacimiento, de la deshabitada casa en que se hallaba, á la de su amiga Doña Juana González, no lo hizo con ánimo de apropiarse dicho mueble perjudicando á su dueña, sino sólo para verlo ella y sus hijos, y caso de parecerles bien, comprarlo, si la propietaria se lo vendía; cuyo extremo se comprueba evidentemente por la completa publicidad con que habló y obró en cuanto á la traslación del nacimiento, y por la propuesta que á poco hizo á Doña Gertrudis Carrica para que se lo vendiera, remitiéndose inmediatamente á costa de la misma procesada, cuando Doña Gertrudis manifestó que no lo vendía:

Visto el art. 89 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada; absolvemos libremente á la procesada Doña María de las Mercedes de Silva y González con las costas de oficio, aprobándose el auto de insolvencia, y transcurrido que sea el término legal en que se puede reclamar de esta sentencia, vuelva la causa al Relator para dar cuenta.

Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo mandamos y firmamos. = José A. de Llera. = José Miguel Henares. = Juan Pablo Fernández. = Relator, José María Aguilar y Domínguez. Cuya sentencia fué publicada y notificada al día siguiente de su fecha. Y para que conste, y remitir al el Juzgado, extiendo la presente en Sevilla á 2 de Marzo de 1888. = Justo Mena. »

Lo copiado está conforme con su original de que doy fe. Y para que dicha notificación tenga efecto, conforme á lo dispuesto en el art. 299 de la Compilación general del Enjuiciamiento criminal, expido el presente en Cádiz á 15 de Marzo de 1888. = Adolfo Soria. J—1896

D. Francisco Martínez Cantín, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Cabeza, Inspector del Timbre, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á Don José María Requejo y Peralta; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 31 de Marzo de 1888. = Francisco Martínez. = Francisco Camacho y Torices. J—1913

D. Francisco Martínez Cantín, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Castillo y Dara, alias Purrio, natural y vecino de Huelva, hijo de José y Agustina, soltero, de veintidós años, empleado cesante y con instrucción, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba afeitada, usa bigote; y viste americana, chaleco y pantalón negros y sombrero de igual color, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de esta capital para escuchar cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por rapto y estupro de la menor Antonia López Hidalgo; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Eduardo Castillo y Dara.

Dado en Cádiz á 2 de Abril de 1888. = Francisco Martínez. = Rafael de León Sotelo. J—1914

#### CALAHORRA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres hombres, dos de ellos enmascarados, los cuales penetraron en la noche del 25 del actual en la casa de Doña Josefa Marín, de esta vecindad, robándola y maltratándola, dejándose á la huída dos caretas, y llevándose consigo el metálico y alhajas que se expresan á continuación; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que con tal motivo instruyo.

Dado en Calahorra á 31 de Marzo de 1888. = Mariano Herrero Martínez. = Por mandado de S. S., José María Arrúe.

#### Efectos robados.

##### METÁLICO

De treinta á treinta y dos duros antiguos.  
Cuarenta ídem modernos.  
Treinta duros en pesetas dobles.  
Veinte ídem en calderilla, en dos talegos.  
Cuatro monedas de cinco duros en una bolsa de panilla dorada.

##### ALHAJAS

Ocho cubiertos de metal blanco.  
Una docena de cucharillas de café de ídem.  
Un reloj de plata, nuevo, bastante grande.  
Dos cadenas para reloj, de plata, usadas.  
Otras dos ídem, nuevas, con sus adornos de piedras finas.  
Cuatro pulseras con adornos de piedras finas, blancas y encarnadas.  
Dos cadenas para el cuello de plata sobredorada, antiguas, con adornos de piedras finas.  
Tres anillos, uno de oro con piedras blancas, otro con un topacio y el otro con un amatista.  
Unas cuantas libras de chocolate. J—1893

#### CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Antonio Saval y Tasa, Juez municipal de esta villa, y regente del de instrucción de este partido por traslado del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leonardo Pamoda Pérez, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Benimantiel, hijo de José y Rafaela, de estatura más alta que baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, con la mirada algo oblicua, barba poca, nariz y boca regulares, color moreno; viste pantalón de paño negro, chaleco del mismo color, de lana, faja negra, en mangas de camisa blanca, manta negra con pequeños dibujos, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo cubiertas con cara de lona, el cual no ha sido habido en su domicilio al tiempo de ser citado, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado contra dicho Leonardo Pamoda sobre homicidio cometido en la persona de su convecino Bautista Pascual Bou; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, y siendo habido disponer su traslación con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 28 de Marzo de 1888. = Antonio Saval. = Por mandado de S. S., Morán. J—1869

#### CANGAS DE TINEO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber que en virtud de escrito producido por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de D. Joaquín García, de Cumillos, y éste como padre del menor José García Ardura, en los autos de abintestado de los abuelos maternos de éste, D. José Ardura y Doña Juana Fernández, vecinos que fueron de Villategil, de este Concejo, se dictó con esta fecha providencia acordando convocar á las partes á junta, que ha de tener efecto en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 del corriente, y hora de las once de la mañana, al objeto de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, el nombramiento de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias y de los peritos de que para el avalúo de los bienes deberán valerse los contadores.

Y á fin de que el presente sirva de citación para la junta acordada al interesado, ausente, de ignorado paradero, Don Francisco Ardura y Fernández, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararle, caso de no comparecer, el perjuicio que haya lugar, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á 2 de Abril de 1888. = Santiago Pérez. = Por mandado de S. S., José Goñi y Pérez. 145—P

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Juan Ortega, natural de Huércal Overa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de contrabando; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 31 de Marzo de 1888. = Enrique Daniel Ruiz del Castillo. = Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—1917

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una caja de aceitunas que fué retirada de la estación del tren de esta ciudad, la tarde del 17 de Diciembre último, por un sujeto desconocido que trataba de proceder á la venta de dicha caja, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de prestar la oportuna declaración en causa que sobre tal hecho me hallo instruyendo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 2 de Abril de 1888. = Enrique Daniel Ruiz del Castillo. = Ante mí, Manuel Berdú. J—1915

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Domingo Martínez y Catalina García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra José y Manuel Aliaga sobre lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 3 de Abril de 1888. = Enrique D. Ruiz del Castillo. = Ante mí, Manuel Berdú. J—1916

#### CAZALLA

D. Manuel Carmona y Gayte, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en las diligencias sumarias instruidas por ante mí en dicho Juzgado por hurto de caballerías, con fecha 23 de Febrero último se dictó auto por la Audiencia de lo criminal de Carmona sobreseyendo libremente, declarando las costas de oficio y acordando se devuelva á Manuel Fernández la caballería depositada en D. Sebastián Gómez, que fué el que la poseía al tiempo de incoarse la causa. Y como se ignore la vecindad y actual paradero del Manuel Fernández, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de orden de dicha Audiencia, ha acordado se le cite por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado á recoger la citada caballería.

Y para que tenga efecto la inserción, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 28 de Marzo de 1888. = Manuel Carmona Gayte. J—1894

#### CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez instructor de esta villa y partido de Cebrosos.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades convenientes á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila, de Marcelina Gómez Díaz, natural de Escalona y vecina de Madrid, calle de Embajadores, núm. 40, tercero interior, casada, de veintisiete años, hija de Antonio y de María, alta, gruesa, buen color, pícosa de viruelas, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; viste falda color café, mandil azul, chambra blanca, pañuelo encarnado al cuello, otro blanco á la cabeza y calza zapatos y de oficio tendera ambulante, y de María Mora Aragón, hija de Juan y de Carmen, natural de Chapinería y vecina de Madrid, ronda de Segovia, núm. 7, principal, núm. 36, soltera, tendera ambulante, de diez y seis años, estatura alta, delgada, buen color, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; viste falda jubón y mandil de indiana, toquilla negra, pañuelo de colores en la cabeza y calza alpargatas; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra las mismas y otras se instruye por hurto de caballerías, en mérito de no haberse presentado en los días que se las tenía señalados, é ignorarse su paradero y no haber podido ser citadas ni emplazadas para ante la Superioridad.

Dada en Cebrosos á 31 de Marzo de 1888. = Ramón de Rementería. = El Escribano, Juan Juárez de Toledo. J—1897

#### CIUDAD REAL

D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de Agustina Villegas y Castro, cuyas señas personales se expresan á esta continuación, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado, en el cual se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de 125 pesetas y prendas de vestir de la propiedad de su marido Juan Sánchez Logroño, de esta vecindad, verificado en la mañana del 17 de Febrero del corriente año, así como su cédula personal.

Dada en Ciudad Real á 28 de Marzo de 1888. = Francisco de P. Serra. = De orden de S. S., Ramón Antonio Valles.



*Señas personales de Agustina Villegas y Castro.*

De estatura regular, pelo castaño oscuro, frente ancha, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, boca grande, cara alargada, color moreno claro, de treinta y cuatro años de edad, sin señal particular. J—1870

D. Francisco de P. Serra y Valcárcel, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita, llama y emplaza á Juan Felipe y Garrido, cuyas señas abajo se expresarán, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado para recibirle declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de gallinas; apercibido de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 2 de Abril de 1888.—Francisco de P. Serra.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

*Señas.*

Juan Felipe y Garrido, natural y vecino de Albacete, vive ó ha vivido en compañía de su padre, calle de Tejares, número 24, tendrá unos quince años, es de estatura proporcionada á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas corridas y color bueno. J—1898

## COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que según la cédula personal que exhibió, se llama Antonio Campos, de veintinueve años de edad, soltero, siendo su estatura alta, de regulares carnes, sin barba ni bigote; viste camisa de color, chaqueta larga, cuyas demás circunstancias se ignoran y que en la noche del 30 de Enero último estuvo en el monte de Villafranca del Castillo, término de Villafranca de la Cañada, y resultó conducía ocho reses laneras, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Abril de 1888.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—1918

## CÓRDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navarro la Cruz, soltero, de treinta y cinco años, de oficio mozo de café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otras instruyo por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Córdoba 1.º de Abril de 1888.—Manuel María Fidalgo.—El Escribano, Manuel Montes. J—1899

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pascual Fernández, vecino de esta ciudad, empleado que ha sido de la Administración económica de esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, á declarar en el sumario que contra el mismo se sustancia por falsedad y estafa, y notificarle el auto de procesamiento.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 28 de Marzo de 1888.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—1900

## CUENCA

D. Leopoldo de la Mata, Juez municipal de esta Corte, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentín Poveda, vecino que ha sido de Poveda de la Obispaña, de veintidós años de edad, soltero, factor, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se halla instruyendo sobre hurto de una maceta, debiendo hacerse presente que dicho sujeto se hallaba sirviendo por el mes de Septiembre de 1888 en casa de D. Lorenzo Contreras, vecino de Huerta de la Obispaña.

Y se encarga á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado.

Dado en Cuenca á 3 de Abril de 1888.—Leopoldo de la Mata.—El Secretario, Ruperto Moreno. 146—P

## FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en el comercio de Don Pedro Iñiguez Calzadilla, sito en la aldea de los Pancher, de este término judicial, en la noche del 22 al 23 del actual, consistente en los efectos, metálico y documentos que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de rendir declaración en el sumario que con tal objeto se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y sus agentes é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de referidos efectos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas ó persona en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuenteovejuna á 25 de Marzo de 1888.—José Mosquera.—Por su mandado, Andrés Angel.

*Efectos robados.*

Dos capotes, de 50 rs. uno.  
Quince varas de tela azul lisa.  
Doce varas de la misma tela, listada.  
Sesenta de pampoble.  
Treinta varas de tela algodón, listada.  
Ochenta varas de tela algodón, lista azul, blanca, encarnada y blanca para chambras.  
Doscientas varas de coco negro y blanco.  
Un cabo coco, color café. ■  
Dos sombreros negros, ala ancha.  
Una caja de sedas negras.  
Cinco fajas grana.  
Una docena de pañuelos de cuatro en cuadro.  
Seiscientos reales en monedas de plata.  
Cincuenta rs. ídem en cobre.  
Una copia escritura de un olivar en el término de esta villa.

Otras dos de otras tantas casas en la calle Llana de la misma. J—1919

## GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Coreín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Rafaela Fernández Fernández, conocida por la hija del Jorobado, gitana, y que habitaba en el camino del Monte Santo, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á María Haro; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan luego como sea habida la conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Abril de 1888.—Luis M. Coreín.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—1920

## HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuel Casar Sánchez, natural de Cádiz, hijo de Domingo y Manuela, vecino de San Juan del Puerto, soltero, vendedor ambulante, de veintitres años de edad, y contra Antonio Sener Bucuñano, natural de Gibraltar, vecino de Cádiz, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y de Pilar, por hurto, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de ampliarles su indagatoria y que sean reconocidos por facultativos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 31 de Marzo de 1888.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—1871

## INCA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de este partido, en providencias del día 9 de Septiembre del año último y 20 del actual, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Piza y Simonet contra Doña Coloma Valles, ó sus herederos, y otra, se emplaza á Doña Coloma Valles, ó á sus herederos en el caso de que aquella hubiese fallecido, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Miguel Piza y Simonet sobre cancelar ciertas hipotecas; con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Inca 21 de Marzo de 1888.—Bartolomé Verd, Escribano. X—1591

## JATIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal sustanciada contra Ramón Casas y Borúnchez sobre estafa, se ha acordado citar á Ramón Pascual, residente en Torrevieja, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 24 de Marzo de 1888.—Por Estellés, Mariano Valdoví y Aliaga. J—1872

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de quince días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Diego Núñez Fajardo, hijo de Bernardo y de Manuela, natural de Algar, vecino de Sanlúcar de Barrameda, soltero, del campo, de treinta y ocho años de edad, de estatura alta, delgado, muy moreno, cabello y ojos negros, barba poblada negra, nariz y boca regulares, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, situado en la plaza de Monti, núm. 22, á fin de que tenga efecta cierta diligencia acordada en sumario que se le instruye sobre sustracción de caballerías; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del indicado Diego Núñez Fajardo, y conseguida remitirlo por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 2 de Abril de 1888.—Pedro de Rivas.—José Fernández Ramírez. J—1921

## LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Ramón Cruzado de Lara, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante la fe del actuario, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una mula á D. Sebastián Lozano del Moral, en la cual he acordado dirigirles la presente á fin de que se sirva disponer se proceda á la busca de referida caballería, que pondrá, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades convenientes, y cuyas señas al final se expresarán, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima procedencia, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en la Carolina á 31 de Marzo de 1888.—Ramón Cruzado Lara.—Por mandado de S. S., Juan Román.

*Señas de la caballería.*

Una mula castaña, cerbuna, con cinco años, alzada poco más de seis y medias cuartas, pelos blancos en las cuartillas en sus partes anteriores, formando una especie de cordón, procedente del roce de la traba, el cual se acentúa más particularmente en la mano derecha, y al aproximarse á ella por delante gruñe cuando desconoce al que lo va á verificar. J—1922

## LLANES

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan María Bautista Galán Río, natural del pueblo de Meré, y ausente de ignorado paradero, y á los parientes más inmediatos del mismo que se consideren con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses, á deducir en forma su petición con los correspondientes documentos, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el expediente sobre administración de los referidos bienes, promovido por Doña Josefa Galán Amiova, vecina de Villanueva de Ardisana, como sobrina carnal del D. Juan María Bautista, previa oportuna declaración de pobreza á favor de la misma para proponer dicho expediente.

Para que conste y llegue á conocimiento de los interesados expido este primer edicto.

Dado en Llanes á 31 de Marzo de 1888.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. J—1923

## LLERENA

D. Antimo Añenza y González, Juez de instrucción de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Juan Vega Saavedra, alias Churra ó el de los Huesos, que según los antecedentes adquiridos es residente de Guadalcanal, provincia de Sevilla, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto se presente en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración en la causa que se sigue en el mismo por robo de caballerías á D. Rafael Soriano y Contreras en la villa de Malcocinado la noche del 10 al 11 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Llerena á 31 de Marzo de 1888.—Antimo Añenza y González.—El actuario, Antonio Fernández. J—1902

## MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal de oficio por estafa contra Andrés Canseco y Fier, de veintidós años de edad, soltero, natural de Cármenes (León), cuya demás filiación, actual paradero y domicilio se ignoran, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel modelo á responder á las resultas de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Andrés Canseco, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—1873

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro, se cita y llama á D. Joaquín Gómez, esposo de Claudia Domínguez Martínez, natural de esta Corte, de sesenta y tres años, la cual falleció en el Hospital general el día 7 del pasado Marzo, para que en el término de ocho días, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de su referida esposa, y á la vez ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo.

Madrid 2 de Abril de 1888.—V.º B.º—R. Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—1903

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal de oficio contra Lorenzo Monje Lebrero, soltero, albañil, de veintisiete años de edad, hijo de José, natural de Valladolid, que habitó en la calle del Ferrocarril, núm. 8, segundo, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Lorenzo Monje para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—1924

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario autorizante, dictada en 5 del corriente en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Piñol y Pereantón, en nombre de los señores D. Hipólito Pulgarín y D. Fernando Martín Villamuela, sobre nulidad del contrato celebrado en esta Corte el día 21 de Marzo de 1880, y abono de daños y perjuicios, se cita y emplaza por segunda vez á D. Amadeo Víctor Clemente de Caix, Vizconde de Saint-Aymour, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se persone en los autos por medio de Procurador con poder bastante, á contestar á la demanda; bajo apercibimiento de proceder á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 6 de Abril de 1888.—V.º B.º—Domínguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—1593

#### MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial, de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Esteban Romero, hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Cartagena, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 4, cuarto principal derecha, de edad de veintitrés años, de estado soltero, periodista, es de estatura regular, color sano, ojos negros, pelo negro, usa bigote, nariz y boca regulares, para que dentro del término preciso de diez días comparezca en este referido Juzgado á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—1925

#### MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Alonso Frutos, hijo de Francisco y de Alfonso, natural de esta capital, con domicilio en la carretera de Extremadura, núm. 12, piso tercero izquierda, de veintinueve años de edad, casado, albañil, estatura más bien baja, delgado, moreno por estar tostado del sol, por más que es rubio, pelo y barba rubia, nariz aguileña, viste de americana y gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado en méritos del sumario que se le sigue por amenazas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del procesado de referencia, al que conducirán á la prisión celular, detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1888.—Miguel Calzas.—Agapito de las Heras. J—1883

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Marcial Garrigós, hijo de Antonio y de Llosa, natural de Jijona, en la provincia de Alicante, de veinticuatro años, viudo, jornalero, vecino de esta Corte; sus señas personales son: estatura regular, más bien baja, pelo castaño ojos pardos, color moreno, con barba sin afeitarse de algunos días; y viste pantalón de algodón muy viejo y lleno de remiendos, cazadora de lana color ceniza, también muy usada, faja negra y rota, camisa de color, pañuelo al cuello negro en mal uso, gorra de tricot negro y alpargatas negras cerradas, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto terminando el sumario y emplazarle para ante el Tribunal superior en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del referido procesado, el que conducirán á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1888.—Miguel Calzas.—Agapito de las Heras. J—1881

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Ventosa, natural de Villarejo de Salvanes, de esta provincia, y vecino de esta capital, Camino alto de Carabanchel, en la taberna del Cacharrero, y en la calle de Don Martín, núm. 24, portería, de edad cincuenta y dos años, viudo, pastor, cuyas demás circunstancias y señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del procesado de referencia, al que conducirán á la prisión celular, detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1888.—Miguel Calzas.—Agapito de las Heras. J—1882

#### MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del Sur de esta capital, se saca á la venta en pública subasta una finca destinada á lavadero público, sita en la calle de Galileo pasada la de Fernández de los Ríos, compuesta de patio de ingreso, casa del guarda, patio de losa artificial, una escalinata de subida, cuerpo principal del edificio, patio destinado á carbonera, cuadra, noria y reparto de agua, lavadero de pilas aisladas y excusados; y el resto del solar destinado á tendadero, tiene 250 pilas con sus piedras de lavar, antepechos y asientos de fábrica revestida de Portland y encierra una superficie de 102.867 pies cuadrados y 2 centésimas de otro.

Para su remate, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, y en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 202.365 pesetas, en que ha sido tasada, se ha señalado el 4 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el acto, con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Madrid 5 de Abril de 1888.—V.º B.º—Sacristán.—El Secretario, Victoriano Moreno. X—1585

#### MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María González Gutiérrez, natural y vecina de esta ciudad, calle de Dos Aceras, 36, hija de Francisco y de Joaquina, soltera, de edad de treinta y cinco años, costurera, de estatura regular, delgada, morena, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel para notificarle la sentencia del Tribunal Superior del territorio, dictada en la causa seguida contra la referida en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito sobre contrabando, y requerirla de pago por sus responsabilidades pecuniarias, y que caso de insolvencia sufra la detención

equivalente por la multa; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y detención de dicha reo al indicado objeto, según así lo he acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Marzo de 1888.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Luis y Márquez. J—1928

#### MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Rubio Pintado, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle del Pizarro, núm. 4, viudo, barrilero, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo negro, delgado; viste pantalón á lista y cazadora y chaleco oscuro, á quien se sigue causa por el delito de lesiones, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente dentro del término de diez días en el despacho audiencia de este Juzgado, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 27 de Marzo de 1888.—El Escribano, Luis Pérez. J—1926

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Salvador Lozano Recio, conocido por Antonio, natural de Cutar, hijo de Antonio Salvador y de María, de diez años de edad, vecino de esta ciudad, habitante en Lagunillas, junto al Tejarillo de las Nieves, siendo sus señas: estatura mediana para su edad, cara oval, nariz algo gruesa, boca regular, ojos pardos, pelo y cejas rubio oscuros, color claro, manco de la mano derecha, en la que sólo tiene el dedo meñique y el pulgar, á quien se sigue causa por el delito de hurto, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente dentro del término de diez días en el despacho Audiencia de este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 27 de Marzo de 1888.—Sérvulo M. González.—El Escribano, Luis Pérez. J—1927

#### MOLINA DE ARAGÓN

D. Gerardo López y Rubio, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y regente de instrucción del partido por ascenso del propietario.

Hago saber que en el sumario que me halló instruyendo sobre falsedad en varios documentos privados, he acordado se cite y emplace por medio de edictos á D. José Pons Zapater, vecino de Torres de Berrellén, en la provincia de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen\* activas diligencias para averiguar el paradero del D. José Pons Zapater, participando á éste Juzgado el resultado que dieren.

Dado en Molina de Aragón á 24 de Marzo de 1888.—Eduardo López.—Por su mandado, Silvestre López Mariño. J—1929

#### MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que por los días últimos del mes de Febrero anteproximo ó primeros del corriente, se extraviaron tres machos cabríos de un ganado de la propiedad de D. José Ruiz, que se hallaban pastando en este término y sitio del Bosque, de los cuales han sido encontrados dos, ignorándose el paradero del otro, que es de cuatro á cinco años de edad y herrado con una C en el cuerno derecho, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey y de la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca del indicado macho cabrío y lo pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legal adquisición.

Dada en Mula á 26 de Marzo de 1888.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José M. Ibáñez. J—1830

#### OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez instructor de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Novés y Alvarez, alias Vicente de Ramón, y Vicente de

Rosa la Molinera, hijo de Ramón y de Rosalía, natural y vecino de la parroquia de Latores, en este Concejo, soltero, labrador y de diez y nueve años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y local de este Juzgado, comparezca ante el mismo con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre lesiones á Regina Muñiz, de la misma vecindad, que ocasionaron su muerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, que es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, boca regular, nariz roma, sin barba ni bigote, y que vestía como los labradores del país, conduciéndole, caso de ser habido, al castillo fortaleza de esta dicha capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 31 de Marzo de 1888.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Benigno Vázquez.

J—1904

PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Salvador Coll y Tarrasa, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir los que se crean asistirles en la forma correspondiente, pues así queda acordado en providencia de ayer, recaída en los autos declaración de herederos abintestato del indocado Coll, promovidos ante este dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Cañellas por el Procurador D. Andrés Reines, á nombre de D. Joaquín Coll y Castañer, sobrino de aquél, y único que se cree con derecho á la herencia del mismo.

Dado en Palma á 28 de Marzo de 1888.—Antonio Rafael García.—Anta mí, Miguel Fernández, Escribano.

X—1590

PUERTO PRÍNCIPE

En el juicio de testamentaría de D. Francisco Romani y Tarrés, instado por su viuda Doña Marcelina Vicenta Adán y Masvidal ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi actuación, á escrito de la misma, por el que, al promover dicho juicio, manifiesta que, siendo mayor el pasivo que el activo dejados por su difunto esposo, se está en el caso de que la testamentaría sea declarada en estado de concurso necesario en conformidad al artículo 1.052 de la ley de Enjuiciamiento civil, y solicita á la vez, entre otros particulares, se cite á junta de herederos y acreedores del repetido Romani con el fin de que se pongan de acuerdo acerca del particular; se ha accedido á esa solicitud por auto de 31 de Enero anteproximo, señalándose para la celebración del acto de referencia las ocho de la mañana del 23 de Mayo venidero, en la sala de audiencia del repetido Juzgado, sito en la calle de las Mercedes, núm. 26, de esta ciudad; mandándose hacer al propio tiempo las citaciones para él en persona á los interesados de domicilio conocido, y á los de ignorado paradero por medio de edictos, de conformidad con el otro artículo 269 de la repetida ley.

En su virtud, siendo los Sres. D. José Codina, hijos de Romani y Tarrés, D. José María Romani y sucesor de Don Marcelino Mayonada acreedores del finado Romani Tarrés, según consta de la relación presentada, ignorándose sus respectivos domicilios, se les cita por medio de la presente cédula; en inteligencia de que á dicho acto podrán concurrir personalmente ó por representante competente con los documentos justificativos de los créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y de que por falta de asistencia les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puerto Príncipe 3 de Febrero de 1888.—V.º B.º.—Federico Garzón.—Federico Beas Companini. 143—P

REINOSA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Leonardo Varona Fernández y Bernardino Díez Ruiz, vecinos de Castrillo de Valdevezana, en el partido de Sedano, provincia de Burgos, de cincuenta y dos y treinta y seis á cuarenta años de edad, de estatura regular, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en forma de inquirir en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre conducción fraudulenta de veintinueve traviesas entre los dos, en la madrugada del 25 al 26 de Abril de 1886, y que, al ser aprehendidos manifestaron á los guardias llamarse como queda dicho; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan averiguar la actual residencia de dichos sujetos procesados, y una vez conseguido procedan á su detención, conduciéndole con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dado en Reinosa á 2 de Abril de 1888.—Antolín Mosquera y Montes.—Por su mandado, Timoteo L. J—1905.

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en causa criminal que instruye contra Rufino Viana y Manuel Fernández

Toro, sobre robo en la casa de D. Luis Noval, tiene acordado recibir declaración al testigo Adrián Moysi, de nación francés, preso que estuvo en esta cárcel, y cuyo paradero hoy se ignora.

Y para su citación por medio de los periódicos oficiales, á fin de que comparezca en el término de diez días, con el objeto dicho, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades de la ley, se expide la presente.

Santander 31 de Marzo de 1888.—El Secretario, Jenaro Pérez. J—1874

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Busto Garrido, hijo de Juan y María, de diez y ocho años, soltero, marino, sin instrucción ni antecedentes penales, natural de Benacazón y habitó en esta capital, calle de la Salud, 6, ó Castilla, 117, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Rosario, número 8, á practicar una diligencia judicial en la causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al objeto indicado.

Dado en Sevilla á 28 de Marzo de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1876

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos que penden en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes sitos en el término municipal de Ainzón, infrascriptos y siguientes:

1.º Un barrio ó caserío llamado Huecha Seca, de extensión superficial de 406 cahices de tierra, equivalentes á 232 hectáreas, 29 áreas y seis centiáreas, ó las que contenga dentro de sus confrontaciones; lindante al Norte con monte común de Ainzón; al Mediodía con monte del pueblo de Tabuena; al Este con monte del mismo pueblo y el de la ciudad de Borja, y al Oeste con monte del lugar de Fueadejalón y con el de Ainzón. Cuyo lugar contiene una casa principal compuesta de pisos firme primero y segundo, bodegas de aceite y vino, graneros, cuadras y cocheras y una iglesia parroquial contigua, así como un molino oleario de una prensa de viga y sus dependencias propias; todo en buen estado de conservación: catorce casas para viviendas de colonos ó operarios de labor, compuestas de un piso y el firme, unas en mal estado de conservación, otras derruidas y algunas en estado ruinoso y varios sitios ó bagos derruidos: tres cuevas destinadas á bodegas vinarias, construidas del mismo terreno, con 19 cubas y dos tinós, aquéllas todas útiles, de distintas cabidas, y éstos construidos de obra de fábrica. A la parte Este de la finca que se describe y también dentro, y como parte de ella, existe un pantano de nueva construcción que recoge sus aguas, en parte, de un manantial llamado Valdeperillo, y las restantes de aluvión, con cuyas aguas se riegan sobre unos 200 cahices de tierra viña, olivar y calva, y el resto se compone de tierras incultas destinadas á pastos con parte plantada de carrasca, coscojo, romero y aliaga. Dentro del perímetro de dicha finca y próximas á los edificios, se encuentran pequeñas extensiones de terreno y algunas cuevas ocupadas á bodegas vinarias de distintos particulares, que tributan un corto censo á la finca de que se trata. Es ésta atravesada por dos caminos de servidumbre en dirección el uno de Norte á Sur de los pueblos de Ainzón y Tabuena, y el otro de Este á Oeste, para los pueblos de Calceña y Fueadejalón, y ha sido justipreciada, en su totalidad, en 347,375 pesetas.

2.º Una viña, llamada de Don Pedro, próxima á la finca antes descrita, sita en la partida de la Falsa, de cabida cinco hectáreas y 56 centiáreas, poco más ó menos: lindante al Norte con campo de Martín Sopena; al Este con la de Concepción Bellido Pérez; al Sur con la de Pascual Galbete, y al Oeste con la de Agustín Galbete, valorada en 14.985 pesetas.

3.º Otra viña en la partida del Saliagar; su cabida 44 hectáreas, 86 centiáreas, poco más ó menos: lindante al Norte con barranco de Malanquilla; Este con Sarda de D. Pedro Pablo Milagro; Sur con camino, y Oeste con viña de Manuel Lasheras, valorada en 7.515 pesetas.

Se ha señalado para el acto de la doble y simultánea subasta, que tendrá lugar en el Juzgado de Borja y en éste de mi cargo, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 30 de los corrientes, á las doce de la mañana, debiendo hacerse las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la sucursal del Banco de España de esta ciudad, el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se pretenda adquirir.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—Por mandado de S. S., M. Moliner. X—1587

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Regente Faz, núm. 1.

Para el mismo día y hora se convoca asimismo á junta general extraordinaria con objeto de reformar los artículos 3.º y 5.º de los estatutos de la Sociedad.

Para formar parte de estas juntas será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 15 del corriente diez acciones por lo menos en la Caja de la Sociedad (casa de los Sres. D. Pedro Masaveu y Compañía), en el Banco de España ó en las sucursales de éste en provincias. Los resguardos nominales que lo acrediten deberán contener el día y hora en que se hubiesen verificado los depósitos.

El derecho de asistencia podrá delegarse por medio de poder ó carta dirigida al Sr. Presidente, pero sólo á favor de otro socio con el mismo derecho.

Oviedo 4 de Abril de 1888.—El Director, J. Ibrán. X—1589

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 28 de este mes, á las tres y media de la tarde, cuya junta tendrá lugar en el salón de la Sociedad Catalana general de Crédito, calle del Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente diez ó más acciones en las oficinas de la Compañía, calle de la Canuda, núm. 2, piso tercero, desde el día 7 al 19 inclusive, de nueve á doce de la mañana. Ocho días antes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 29, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir dos Vocales de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en las referidas oficinas, en los días expresados, en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 5 de Abril de 1888.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, Pablo Garriga y Grau. X—1568—1

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Balance al 31 de Diciembre de 1887 (ejercicio de trece meses).

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cuenta de primer establecimiento.....	18.676.839'01
Adelantos sobre bonos de capitalización.....	1.500.000
Almacén: existencias.....	36.763'49
Cuentas deudoras.....	76.189'19
Cajas y Bancos.....	1.308.933'28
	21.598.724'97
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	10.000.000
Obligaciones: precio de venta.....	11.000.000
(Gravando la Compañía de una anualidad de 600.000 pesetas hasta 30 de Junio de 1890 y de 637.675 pesetas, á contar del 1.º de Julio 1890.)	
Cuentas acreedoras.....	148.340'73
Cupón núm. 2 sobre las obligaciones.....	295.537'35
(Por vencer en 1.º de Enero de 1888.)	
Derechos de timbre é impuesto (año entero)...	26.871'20
Saldo del balance.....	127.975'69
	21.598.724'97

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	
Cupón núm. 2 sobre las obligaciones.....	295.537'35
(Por vencer en 1.º de Enero de 1888.)	
Derechos de timbre é impuesto (segundo semestre).....	13.435'60
Saldo acreedor.....	127.975'69
	436.948'64
HABER	
Saldo de la cuenta de explotación.....	290.338'63
Saldo de la cuenta: intereses y cambios.....	146.610'01
	436.948'64

El Jefe de la Contabilidad general, Juan Bautista Siméon.—El Administrador Delegado, Barón Huberto de Pfeffel.—El Vicepresidente, E. de Werbrouck. X—1594

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Verificado en el día de hoy, de conformidad al anuncio publicado, el sorteo para la amortización de 13 obligaciones de esta Compañía, al 3 por 100, correspondientes al trimestre de 1.º de Abril próximo, han resultado premiadas las obligaciones señaladas con los números siguientes:

1.888, 7.085, 8.992, 11.502, 12.257, 16.052, 18.275, 19.052, 19.071, 20.009, 22.243, 25.777, 26.287.

Barcelona 31 de Marzo de 1888.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Joaquín Fitar. X—1592

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo á los artículos 8 al 12 de los estatutos, cuyo acto tendrá lugar el 29 del corriente Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Compañía, Huertas, 10, principal, admitiéndose en la Tesorería los depósitos de acciones hasta el día 27 á las cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Presidente, G. Sbarbi Osuna. X—1584

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, and night, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Abril de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

NOTA. La nevada que, interpolada con lluvia en las primeras horas de su descenso, comenzó á caer á las ocho de la noche anterior, se prolongó, cada vez más copiosa ó nutrida, durante toda la noche, y no terminó hasta las ocho y media ó nueve de la mañana de hoy, sin depresión notable del barómetro, ni descenso grande de temperatura, como también sucedió en la mañana precedente, y con viento suave del NNE. Á las ocho de la mañana cubría el campo una manta de nieve, blanda é impregnada de agua, que no podía pisarse sin que el pie se hundiera hasta tocar en la tierra, de unos 4 á 6 centímetros de espesor, por término medio. El agua de fusión, correspondiente al espesor de 5 y medio centímetros, ascendió á 13 milímetros. Lo cual arroja entre la densidad de la nieve y la del agua, una relación de 1 á 4, en vez de la de 1 á 10, obtenida en otras ocasiones, en el rigor del invierno, con nieve mucho más distante que ahora de su punto de licuación. La fusión comenzó perceptiblemente á poco de amanecer, y se produjo con celeridad, conforme el día fué avanzando, favorecida por la lluvia que de las nueve á las doce, y más aún de las doce á las tres de la tarde, cayó sin cesar apenas un momento. A esta hora tan sólo quedaban algunas manchas de nieve por derretir, diseminadas por el campo. El agua de evaporación expuesta toda la noche á la intemperie, en un vaso adecuado al objeto, se conservaba líquida al amanecer, aunque salpicada en la superficie de agujas y cristales muy pequeños de hielo. Prueba ó indicio, prescindiendo de las indicaciones del termómetro, de que la temperatura del aire apenas descendió de 0°, lo suficiente, y nada más, para que la nieve desprendida de lo alto cuajase y se extendiese en masa considerable sobre la tierra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Santander, Oviedo, Badajoz, Cáceres y Cádiz; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Córdoba, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Jaén, Castellón, Valencia, Murcia, Guadalajara, Badajoz, Granada, Cáceres, Toledo, Cádiz, Lérida, Huelva, Tenerife y Huesca; y nevado en Cuenca, Logroño y León. Faltan datos de las restantes capitales, debido al mal estado de las líneas por causa del temporal.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Lists public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEF.º, BAÑO, BENEF.º. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE ABRIL DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'75 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'74 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'68 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'62 id. Berlin, á ocho días vista, marco de 100 dineros, 1'267 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'95. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'85.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for various types of livestock.

Su peso en kilogramos.... 53.934

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'20 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'51 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Ptas. Céntos, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de decretos núm. 136, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio, Obispo, y el beato Julián de San Agustín. Cuarenta horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las ocho y media.—¡Apunten!... fuego!—La estudiantina.—Cádiz.—La gran vía.

A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía.

PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos.—Concierto instrumental extraordinario, bajo la dirección del Sr. Bretón, á beneficio de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Marrón glacé.—Mam'zelle Nitouche.—Los Diputados.

A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Los corridos.—¡Ay qué tío!—Yo y mi mamá.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—A vista de pájaro.—Los inútiles.—Muebles husados.—Apuntes del natural.

A las cuatro y media.—Casa editorial.—Los inútiles.—Los callejeros.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

PLAZA DE TOROS.—A las tres y media.—Corrida extraordinaria, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Manuel Bañuelos, de Colmenar, siendo estoqueados por Lagartijo y Guerrita.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.